



**Autoriza Proyecto "Ampliación y Mejoramiento Servicio Agua Potable Rural Rari", de la Comuna de Colbún. A la Ilustre Municipalidad de Colbún.**

**TALCA, 12 SFT. 2011**

**VISTOS :**

- Las atribuciones que me confiere la Resolución (Exenta) D.V. N° 2235 del 25 de Mayo del 2010.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y las Instrucciones sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos, versión Diciembre del 2006.

**CONSIDERANDO:**

- Oficio Ord. N° 618 de fecha 19 de Julio de 2011 del Alcalde (S) de la Comuna de Colbún, en el cual solicita actualización de la Resolución D.R.V. VII Región N° 1972 de fecha 27 de Octubre de 2009, en la que se aprobaba el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento Sistema APR Rari", de la Comuna de Colbún y que inicialmente había sido otorgada a la Dirección de Obras Hidráulicas, a fin de que la "**Ilustre Municipalidad de Colbún**", pueda contar con la nueva autorización del uso de la faja vial para el Proyecto aludido y lo pueda postular al Programa de Mejoramiento de Barrios Sistema APR RARI, Comuna de Colbún.
- Certificado de la Cooperativa Agua Potable "Rari Ltda", de fecha 01 de Septiembre del 2011, en el cual autoriza a la Ilustre Municipalidad de Colbún a postular al financiamiento del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento Sistema APR Rari".
- Que la Resolución D.R.V. VII Región N° 1972 de fecha 27 de Octubre de 2009, con fecha 27 de Abril del 2010 se encuentra vencida.
- Que el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento Servicio Agua Potable Rural Rari", Comuna de Colbún, propone usar la faja vial del Camino Público "Panimávida - Rari, el cual es de tuición de la Dirección de Vialidad.
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de ocupación de la faja fiscal y de ejecución de obras en los caminos públicos, por motivos de seguridad vial.
- El cumplimiento del Art. 41 del D.F.L. M.O.P., N° 850/97, Párrafo séptimo que dice: "**En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario, o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo**".

- Que se debe cumplir el punto anterior y para ello será necesario formalizar la autorización del uso de la faja vial, para lo cual se debe **suscribir un Convenio Ad Referéndum entre la Dirección de Vialidad y la "Ilustre Municipalidad de Colbún"**, previo al inicio de las obras. Para lo cual se remitirá por parte de esta Dirección los antecedentes del convenio para la firma pertinente por parte de la Ilustre Municipalidad.

**R E S U E L V O  
(EXENTO)**

**TRAMITADA**  
**OFICINA DE PARTES**  
**DIRECCION DE VIALIDAD**  
**VII REGION**  
FECHA: 12 SFT. 2011

**D. R. V. VII REGIÓN N°** 1694 /

- 1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional, aprueba el Diseño de Ingeniería Grupo 3 del Proyecto **"Ampliación y Mejoramiento Servicio Agua Potable Rural Rari"**, Comuna de Colbún, y autoriza a la **"Ilustre Municipalidad de Colbún"**, para usar la faja vial del Camino Público denominado "Panimávida - Rari", Rol L-375, en las condiciones que se indican:

**Paralelismo Ruta L - 375**

<b>Km. Inicio</b>	<b>Km. Término</b>	<b>Lado</b>	<b>Longitud Mts.</b>	<b>Cañería</b>	<b>Tipo</b>
1,371.6	3,966	Izquierdo	2,594.4	PVC C-6 d=75 mm.	Matriz AP

**Atravesos Ruta L - 375**

<b>Ubicación (Km.)</b>	<b>Cañería</b>	<b>Material Atraveso</b>	<b>Diám. (mm)</b>	<b>Longitud</b>	<b>Encamisado</b>
2,110	Matriz	PVC C-6	63	5,0	PVC + Dado H-5
2,227	Matriz	PVC C-6	63	6,0	PVC + Dado H-5
2,271	Matriz	PVC C-10	75	6,0	PVC + Dado H-5
2,929	Matriz	PVC C-10	75	6,0	PVC + Dado H-5
2,929	Impulsión	PVC C-10	75	6,0	PVC + Dado H-5

Las instalaciones de paralelismo y atravesos propuestas en los Caminos Públicos sin Rol denominados en el Proyecto como Pasajes N°1 al N°6, el uso de las fajas con las instalaciones, la ejecución de las obras, el óptimo funcionamiento del servicio y la garantía del nivel de servicio existente de estas vías, una vez ejecutadas las obras, son de responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Colbún.

2.- El Paralelismo se autoriza, en conformidad al Proyecto presentado, fuera de la plataforma del Camino a una distancia máxima de los cercos, de 0,50 m. y a una profundidad mínima de 1,20 m., medida entre la rasante del camino y la parte superior del ducto. Los Atraviesos de cañerías se ejecutaran con el método a Rasgo abierto y se instalarán a una profundidad de 1,2 m. Su ejecución será por media calzada, de tal forma de no interrumpir el tránsito vehicular.

### 3.- **CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN**

3.1.- Las instalaciones definidas anteriormente se autorizan por un período básico de **5 años** prorrogables, contabilizados a partir de la fecha del presente Resuelvo y estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. Nº 850/97 y los Instructivos sobre Paralelismos y Atraviesos en caminos públicos versión Diciembre del 2006, "sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 del D.F.L. M.O.P. Nº850/97, en la oportunidad que corresponda".

3.2.- Será de responsabilidad y obligación de la **Ilustre Municipalidad de Colbún" o de la Cooperativa de Agua Potable del sector**, el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en buenas condiciones.

3.3.- La Dirección de Vialidad ordenará el retiro de toda instalación que no cumpla los requisitos exigidos y en caso de que por cualquier motivo sea necesario la reubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del Municipio, ó del Comité, ó de la Cooperativa de Agua Potable encargado de su administración.

3.4.- Cualquier Obra que realice la Dirección de Vialidad en el lugar en el futuro en el camino donde se autorizan las presentes instalaciones serán de costo de la Ilustre Municipalidad de Colbún o a quien ésta le entregue su administración.

3.5.- **Antes de dar inicio a las obras del presente Proyecto, se deberá contar el Convenio Ad Referéndum suscrito indicado en el Considerando.**

### 4.- **EXIGENCIAS PARA INICIAR LAS OBRAS**

4.1.- Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad VII Región, las siguientes boletas de garantía cuya glosa se detalla a continuación:

a) Glosa : **Cumplimiento señalización obras Proyecto "Ampliación y Mejoramiento Servicio Agua Potable Rural Rari", de la Comuna de Colbún.**

Valor : **125 U.F.**

Plazo : **12 Meses**

b) Glosa : **Cumplimiento Correcta ejecución obras Proyecto "Ampliación y Mejoramiento Servicio Agua Potable Rural Rari", de la Comuna de Colbún.**

Valor : **250 U.F.**

Plazo : **12 Meses**

**4.2.-** La Inspección Fiscal de Vialidad para esta obra estará a cargo de la **funcionaria** de la Oficina Provincial de Vialidad Linares, **Sra. Catherine Aldana Bravo**, para lo cual personal de la **"Ilustre Municipalidad de Colbún"**, deberá contactarse en la Oficina Provincial Indicada, para coordinar la Inspección de éstas.

**4.3.-** Durante el periodo de operación de las obras, se deberá disponer por parte del **"Ilustre Municipalidad de Colbún"**, de una Asesoría de Autocontrol de las obras, que revise en forma permanente y exclusiva, su correcta ejecución, la calidad de los materiales, verifique los procesos constructivos y colabore con la Inspección Fiscal en el control de la gestión del laboratorio y topografía de autocontrol del contratista, además de mantener actualizada la información de registros que emita el autocontrol tanto topográfico como de laboratorio. Dicha Asesoría deberá estar inscrita en el Registro de Consultores del MOP en tercera categoría o superior, especializado en obras viales (urbanas y rurales), número 4.9 del registro de consultores, requerimiento que se deberá acreditar previo al inicio de las obras presentando certificado vigente. El personal mínimo exigido para la asesoría será un Ingeniero Civil con 12 meses de experiencia, o Ingeniero Constructor o Constructor Civil con 24 meses de experiencia, o Ingeniero de Ejecución en Geomensura (o similar) o Técnico Superior Geomensura Universitario con 36 meses de experiencia. En los tres casos es experiencia profesional mínima efectiva en obras viales cuya unidad ejecutora haya sido la Dirección de Vialidad del MOP-República de Chile. El profesional solicitado deberá estar capacitado tanto para el control de calidad de las obras como para la interpretación de los resultados de Laboratorio y para sugerir oportunamente medidas que lleven al cumplimiento del proyecto aprobado. Haber cumplido con la presentación de Certificado de Título Original del (de los) profesional(es) incluido(s) en la asesoría a la Inspección Fiscal.

**4.4.** Haber cumplido con el Art. 102, inciso primero y tercero y Art. 165 N° 7 de la Ley del Tránsito, es decir, la Notificación a Carabineros de Chile, con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.

**4.5.** Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna, según Plan de Señalización aprobado por la Inspección Fiscal, fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 90 de fecha 30 de Agosto del 2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

## **5.- Ejecución de las Obras**

**5.1** Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados, anexo informativo proyecto interior y todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante (MC-V5) versión Diciembre 2010.

**5.2** Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. El camino y su faja adyacente deberá quedar absolutamente libres de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal de Vialidad.

**5.3** En relación a los rellenos producto de las excavaciones necesarias para ubicar las instalaciones ubicados fuera de la plataforma del camino, se realizará por capas de 0,20 m. de espesor según L.N.V., N° 95-85 y lo especificado en el Capítulo 5.200 del MC-V5., exigiéndose el 90% de la D.M.C.S. Para comprobar la compactación por capas de los rellenos, se aceptará realizar estos controles cada 200 m. de longitud como mínimo. Con respecto al material de las excavaciones, éste podrá ser reutilizado en los rellenos, siempre que su tamaño máximo no supere los 100 mm. y que cuente con la aprobación de la Inspección Fiscal.

- 5.4** El área comprometida entre el borde de la calzada y el cerco, deberá quedar totalmente emparejada incluyendo en la última capa de 5 cms. material granular. Los trabajos a realizar en este sector, deberán cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de vialidad.
- 5.5** Para rellenar la excavación y/o zanja abierta hasta de rasante, dentro de la plataforma del camino (Atraviesos) se podrá reutilizar el material removido y la compactación se hará por capas de 0,20 metros de espesor según L.N.V. N°s 95-85, exigiéndose el 95 % de la D.M.C.S. como mínimo, exigiéndose el control de cada capa. Además, la sección del camino que resulte afectado por las instalaciones de Atraviesos, se entregará perfilado con Motoniveladora y la carpeta de rodadura que resulte dañada según lo determine la Inspección Fiscal de Vialidad, deberá ser repuesta según sus características originales. Exigiéndose que la compactación sea del 95 % de la D.M.C.S. como mínimo.
- 5.6** Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
- 5.7** Se prestará máxima atención a los certificados de muestreos de ensayos extendidos por el Laboratorio de Autocontrol, que deberá estar a cargo, a lo menos, de un laboratorista vial Clase "B" con licencia vigente de la Dirección de Vialidad, los cuales deberán ser entregados periódicamente al Inspector Fiscal de Vialidad para su verificación y la recopilación de todos estos Certificados de Laboratorio deberán también ser entregados al Inspector Fiscal para la Recepción Final de las obras por parte de Vialidad..
- 5.8** El plazo para ejecutar las obras será de **6 meses** a partir de la fecha que "**La Ilustre Municipalidad de Colbún**", informe al Inspector Fiscal de Vialidad del comienzo de las mismas. Si al cabo del periodo determinado para su ejecución, es decir **6 meses**, éstas no estén terminadas satisfactoriamente según informe del Inspector Fiscal, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término a la presente autorización de uso de la faja vial y hará efectivas las boletas de garantía, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinente. Si al cabo de 18 meses, a partir de la fecha del presente documento no se han iniciado las obras, la presente autorización quedará sin efecto, debiéndose solicitar una nueva autorización.
- 5.9** Los materiales provenientes de las excavaciones y destinadas a los rellenos de las zanjas, no se deberán depositar sobre la plataforma del camino, por lo tanto, debe usarse un método constructivo que considere su transporte y acopio fuera de la referida plataforma, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.

## **6.- Recepción de las Obras**

- 6.1.-** Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, La "**Ilustre Municipalidad de Colbún**", **deberá informar por escrito** a la Inspección Fiscal sobre el término de las obras y solicitar la recepción de éstas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según el procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud deberá entregar:
- a) Set fotográfico impreso compuesto de fotografías a color con vista transversal y frontal del camino involucrado, tamaño 6\*8 cm. (base por alto), mínimo 24 (ocho) fotografías.

- b) Planos de construcción confeccionados según los formatos estipulados en el Volumen 2 del Manual de Carreteras y en los Instructivos sobre Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos, versión Diciembre del 2006.
- c) Recopilación de todos los Certificados de Laboratorio con resultados de Compactación.
- d) La Georreferenciación de las instalaciones con una tolerancia de 0,1 m. en el sistema WGS-84 y la certificación de los hitos de referencia, indicando las coordenadas impresas UTM cada 40 metros como máximo en tramos rectos y en tramos curvos cada 20 metros, y en los puntos singulares como inicio, término, atravesos, cámaras, válvulas, etc.
- e) Respaldo magnético incluyendo archivos digitales de los puntos a), b), c) y d).

**6.2.-** Una vez recibidas las obras por la Dirección Regional de Vialidad, siempre que se haya dado cumplimiento con los plazos y demás condiciones, se procederá a la recepción de las obras y devolución de las boletas de garantía. En caso contrario, se harán efectivas sin mayor trámite, si existen observaciones, se comunicará a la **"Ilustre Municipalidad de Colbún"**, lo pertinente.

**6.3.-** En la eventualidad de la ejecución de una obra vial en el sector, ante cualquier interferencia con las instalaciones autorizadas en este documento, estas últimas serán modificadas en las condiciones especificadas en la resolución que regula la presente autorización y/o la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**MARCELO MARQUEZ MARAMBIO**  
 Ingeniero Civil  
 DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
 REGION DEL MAULE



**DIVV/HSG/SCC/sddo.-  
DISTRIBUCION**

- Ilustre Municipalidad de Colbún.
- Cooperativa Agua Potable "Rari Ltda"
- Dirección de Obras Hidráulicas, Región del Maule
- Sra., Catherine Aldana Bravo, Inspectora Fiscal de Vialidad
- Sr. Jefe Oficina Provincial Vialidad Linares
- Departamento Proyectos Vialidad Regional
- Oficina de Partes

**RES 40/2011**

**Proceso N° 5088349**